

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2839
Radicado:	760013110012-2022-00486-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	FABRICIO ARANA CABAL
Demandada:	DIANA MARCELA CERON HOYOS
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor FABRICIO ARANA CABAL, frente a DIANA MARCELA CERON HOYOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indicará en el poder el correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, inciso 2 artículo 5 Ley 2213 de 2022, toda vez que el aportado en el poder difiere del aportado en la demanda.

SEGUNDO: Indicará si el demandante o la señora DIANA MARCELA CERON HOYOS, contrajeron matrimonio con tercera o terceras personas y si dicho vínculo se encuentra sin disolver, y en caso positivo allegará los documentos que lo acrediten.

TERCERO: Aportará el registro civil de nacimiento de la parte atora, al igual que de la demandada.

CUARTO: Deberá no solo afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2022-00486

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al doctor PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA, con T.P. No. 338.594 del C.S.J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3cb218908740deab22bb2b90f44bd432f1fc4c037b470eaf83cf8dea3c48cc**

Documento generado en 11/11/2022 03:06:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**